

ORDENANZA N°1.163 - FIJANDO TARIFAS TEMPORADA 2.003/2.004 EN EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “Dr. DELIO PANIZZA”.-

Concejo Deliberante, 18 de Diciembre de 2.003

VISTO:

La inminente apertura de la temporada 2.003/2.004 del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”; y la necesidad por parte de la Municipalidad de contar con ingresos para el planeamiento y concreción de infraestructura, la prestación de servicios y mantenimiento de los ya existentes, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario por parte del Concejo Deliberante fijar las tarifas a los visitantes y usuarios de los servicios, y cuya percepción redundará en comodidad, seguridad y salubridad en dicho predio, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijese a partir de la inauguración de la temporada de verano 2.003/2.004 del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, el siguiente tarifario:

- Motos (por día) \$0,50
- Automóviles (por día) \$1,00
- Combis (por día)..... \$2,00
- Colectivos (por día)..... \$4,00
- Camiones (por día)..... \$4,00
- Parrillas únicamente (por día)..... \$1,00
- Energía Eléctrica particular (por día)..... \$2,00
- Remises, presentando constancia de inscripción en la Municipalidad (por día) \$1,00

CARPAS:

- Hasta cuatro (4) personas, con derecho a energía eléctrica y parrillero (por día) \$4,00
- Más de cuatro (4) personas con derecho a energía eléctrica y parrillero (por día) \$5,00

CASAS RODANTES:

- Hasta cuatro (4) personas, con derecho a energía eléctrica y parrillero, (por día)\$4,00
- Más de cuatro (4) personas, con derecho a energía eléctrica y parrillero, por día\$5,00

BONIFICACIONES:

- Con el 10% (diez por ciento) de descuento, pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-
- Con el 20% (veinte por ciento) de descuento, pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-
- Con el 30% (treinta por ciento) pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-

ARTÍCULO 2º: Los propietarios de Inmuebles y su grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque y Balneario Municipal, quedan exceptuados de abonar las tarifas de ingreso; estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

ARTÍCULO 3º: Los propietarios a los que se refiere el artículo anterior, deberán empadronar en la Oficina de Tránsito de la Municipalidad los vehículos de uso propio, donde se les expedirá una certificación a los fines de comprobar la exención.-

ARTÍCULO 4º: El DEM determinará el procedimiento adecuado para el cobro de las entradas en el Parque Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

JULIO CESAR BUIATTI
Secretario Interino
Concejo Deliberante

MARTÍN MIGUEL MARCÓ
Presidente
Concejo Deliberante